

Año 2026

Día 13 de agosto

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DESTINADA AL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS BASADAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL"**.

Con fecha 4 de agosto de 2026, la Dirección General de Obras Públicas tramita el citado expediente, cuyo objeto es contribuir económicamente a la financiación de los gastos ocasionados a la Universidad de Cantabria con motivo del desarrollo de un nuevo módulo para su herramienta de gestión y mantenimiento de la infraestructura vial consistente en un sistema de visión artificial basado en algoritmos Deep Learning, para realizar un monitoreo continuo y preventivo del estado de las señales de tráfico, correspondiendo este ejercicio a la señalización horizontal.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

1.- Conceder una subvención nominativa por importe total de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)** a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con CIF Q3918001C, para el "DESARROLLO DE HERRAMIENTAS BASADAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL" con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO. - Objeto y Finalidad: La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente contribuirá económicamente a la financiación de los gastos ocasionados a la Universidad de Cantabria con motivo del desarrollo de un nuevo módulo para su herramienta de gestión y mantenimiento de la infraestructura vial consistente en un sistema de visión artificial basado en algoritmos Deep Learning, para realizar un monitoreo continuo y preventivo del estado de las señales de tráfico, correspondiendo este ejercicio a la señalización horizontal.

La finalidad de la subvención es la mejora sustancial del control del estado de toda la infraestructura vial y optimización de las labores de mantenimiento, a fin de garantizar una mayor seguridad a los usuarios de las vías.

SEGUNDA. - Régimen jurídico aplicable: El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

TERCERA. - Importe: El importe máximo de la subvención es de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).



Plazo: El plazo de ejecución será de un año a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de concesión de la subvención.

CUARTA. - Pago de la Subvención: El pago de la subvención se realizará conjuntamente con la concesión de la subvención, como pago anticipado con carácter previo a la justificación de la misma, en cuanto que se trata de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Compatibilidad: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - Justificación del Pago: La citada subvención se justificará mediante las memorias a que se refiere el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido indicado en dicho artículo, a presentar hasta el 30 de septiembre de 2027. La cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SÉPTIMA. - Obligaciones del beneficiario:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para verificar la certeza de los datos aportados, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. El reintegro de las cantidades será parcial y proporcional al importe de la justificación de los gastos, siempre y cuando se alcance al menos el noventa por ciento del importe concedido. El reintegro será total en el caso de que la justificación sea inferior al noventa por ciento del importe concedido.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.



d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Las demás obligaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)** a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con CIF Q3918001C, que se financiará con cargo a la aplicación 04.08.453B.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

